



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 399 -2021-GAF/MDLP

La Perla, 24 de setiembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°7571-2021, de fecha 20 de setiembre del 2021, presentado por la Sra. **ELVIA BEDELIA PEREA RIVERA**; Informe N°1177-2021-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 20 de setiembre del 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°787-2021-GAJ/MDLP, de fecha 23 de setiembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante el Artículo N°1 de la Ley N°30012, establece: La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo";

Que, mediante el Artículo N°2, estipula: La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante el Artículo N°3 Comunicación al empleador El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;

Que, de lo expuesto en el párrafo precedente y en concordancia con lo señalado en el dispositivo legal , se concluye que la licencia a otorgarse por tener un hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el fin de asistirlo, es de : Hasta siete(07) días calendarios , con goce de haber , que se entiende puede ser menos días de los establecidos; de ser necesaria la asistencia al familiar directo , por más de siete (7) días calendarios se concede al servidor un lapso adicional no mayor de treinta (30) días que serán descontados del goce vacacional;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: **"La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado (...)"**;



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 399 -2021-GAF/MDLP

Que, mediante el Expediente Administrativo del visto, la Sra. **ELVIA BEDELIA PEREA RIVERA**, solicita licencia con goce de haber a partir del día 20 de setiembre del 2021, por motivo que su hijo Rafael Alexander Cabrera Perea de 19 años se encuentra hospitalizado, con diagnostico reservado;

Que, mediante Informe del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa, de conformidad con las normas acotadas, la suscrita es de opinión técnica solicitar la opinión legal respecto a la Licencia con Goce de Haber por enfermedad de un Familiar Directo, por el lapso de siete (07) días, en razón a lo señalado por la Ley N° 30012, a partir del 20 al 26 de setiembre del 2021, a favor de la servidora obrera permanente Sra. **ELVIA BEDELIA PEREA RIVERA**;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal indicando por lo expresado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y conforme a la normativa legal vigente, opina por la Procedencia de otorgar la Licencia con Goce de Haber por enfermedad de familiar directo a partir del 20 al 26 de setiembre del 2021, a favor de la servidora obrera permanente Sra. **ELVIA BEDELIA PEREA RIVERA**, con eficacia anticipada conforme a los argumentos expuestos;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declárese **PROCEDENTE OTORGAR** a favor de la servidora obrera permanente Sra. **ELVIA BEDELIA PEREA RIVERA**, la licencia con Goce de Haber por el lapso de siete (07) días, a partir del 20 al 26 de setiembre del 2021, por enfermedad de un Familiar Directo, en razón a lo señalado por la Ley N° 30012, con aplicación del principio de eficacia anticipada, conforme a la normatividad legal vigente e informes expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGRACIA MARTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS